

CIRCULAR SB/ 4 () () / 2002

La Paz, 2: DE AGOSTO DE 2002

DOCUMENTO: 1877

Asunto: ESTADOS FINANCIEROS

TRAMITE: 61627 - SF APRUEBA ELIMINAR IMPRESDS DE REPORTE

Señores

Presente

REF: INFORMES PERIODICOS A LA SUPERINTENDENCIA

DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Señores:

Como es de su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bancos y Entidades Financieras, modificada por la Ley de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera, de 20 de diciembre de 2001, toda operación efectuada en el marco de las actividades mencionadas en la mencionada Ley, podrá realizarse a través de medios electrónicos. Asimismo, la Ley establece que la información contenida y transmitida como mensajes electrónicos de datos tendrán los mismos efectos legales, judiciales y de validez probatoria que un documento escrito con firma autógrafa.

En consecuencia, esta Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF) ha dispuesto eliminar los reportes impresos en los envíos periódicos de información.

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente copia fotostática de la Resolución que aprueba y pone en vigencia la actualización correspondiente al Título II, Cápitulo I Sección 1 de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras (RNBEF), mediante el cual se dispone el contenido y plazos de envío de la información periódica a ser remitida a la SBEF.

Las modificaciones son las siguientes:

- i) Eliminación de los reportes impresos correspondientes a:
 - (a) Estados Financieros
 - (b) Central de Riesgos
 - (c) Ponderación de activos
 - (d) Posición Cambiaria
 - (e) Calce de plazos
 - (f) Tasas de interés

la Paz :Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Teléfono: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • PO BOX Nº 447
Santa Cruz : Av. Irala Nº 585, Of. 201 • Teléfono: (591-3) 3336288 • Telefax: (591-3) 3336289 • PO BOX Nº 1359

e-mail: sbef@sbef.gov.bo * www.sbef.gov.bo



2

hade Bancos y

ii) Actualización del Anexo II del Título II, Capítulo I Sección 1 de la RNBEF.

Los reportes mencionados anteriormente deberán ser remitidos electrónicamente a este Organismo Fiscalizador de acuerdo con los plazos dispuestos para tal efecto, siendo los mismos objeto de seguimiento y control en su envío, para efectos del cómputo de multas por retrasos en el envío de información.

La vigencia de esta disposición será efectiva a partir de la información correspondiente al mes de septiembre del año en curso.

Atentamente,

Fernando Calvo Unzueta Superintendente de Bancos y Entidades Financieras

Adj. Lo citado YDR/GRR/LRH



RESOLUCION SB Nº 089 /2002 La Paz, 2 3 AGO, 2002

VISTOS:

La Ley de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera, la Resolución SB Nº 148/2001 de 27 de noviembre de 2001, las modificaciones propuestas al Título II, Capítulo I, Sección 1 de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, los informes técnico y legal IEN/D-32391 y D-37435 de 17 de julio y 20 de agosto de 2002, emitidos por la Intendencia de Estudios y Normas y la Comunicación Interna ISNB/34193 de 31 de julio de 2002, emitida por la Intendencia de Supervisión de Entidades Bancarias y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SB Nº 148/2001 de 27 de noviembre de 2001, se aprobaron las modificaciones al Título II, Capítulo I, Sección 1 de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, referida a Informes Periódicos de la Superintendencia, por considerar que debe responder a las necesidades de contenido y periodicidad reales, sin afectar a las entidades en cuanto a trabajo y costo y cumplir con los objetivos para los cuales es requerida.

Que, con la Ley de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera, Nº 2297 de 20 de diciembre de 2001, que modifica la Ley de Bancos y Entidades Financieras, se han incorporado disposiciones que reconocen plena validez y fuerza probatoria para todos los efectos a la información que sea requerida por medios electrónicos con respaldo de firmas electrónicas, de la misma manera que un documento con firma autógrafa.

Que, a la fecha, las entidades de intermediación financiera remiten información tanto vía soporte papel mediante firmas autógrafas y también por medios electrónicos, por lo que éstas no incurrirían en nuevos costos, sino que, la utilización exclusiva de este medio reduciría los costos financieros y permitiría contar con información oportuna e independiente de los problemas de transporte.

Que, la Intendencia de Estudios y Normas mediante informe legal IEN/D-37435 de 20 de agosto de 2002, ha expresado que el documento se ajusta a las disposiciones legales de la materia y que incorpora las modificaciones introducidas por la Ley Nº 2297 y las recomendaciones de la Intendencia de Supervisión de Entidades Bancarias, debiendo ser la normatividad de control contenida en la Resolución SB Nº



148/2001 de 27 de noviembre de 2001, adecuada y modificada en las partes pertinentes.

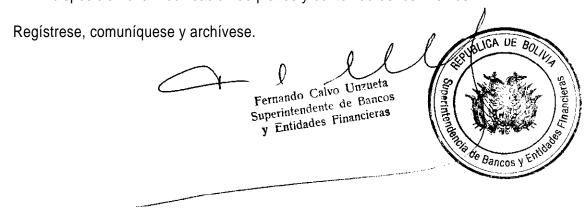
Que al tratarse de una norma de carácter adjetivo, referida a aspectos procedimentales no requiere de aprobación del Comité de Normas Financieras de Prudencia (CONFIP), en aplicación del artículo II del Decreto Supremo Nº 25138 de 27 de agosto de 1998.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con la facultad que le confiere la Ley Nº 1488 de 14 de abril de 1993, modificada por la Ley Nº 2297 de 20 de diciembre de 2001 y demás disposiciones complementarias,

RESUELVE:

- Aprobar las modificaciones al Título II, Capítulo I, Sección 1 de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, referida a INFORMES PERIÓDICOS DE LA SUPERINTENDENCIA, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución y que será incorporado en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.
- La forma de presentación de los reportes bajo la modalidad prevista en la Sección 1, objeto de la presente modificación, entra en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de septiembre de 2002. Mediante Circular la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras dispondrá la inclusión de cualquier otro reporte que no se encuentre incluido en la presente disposición o la modificación de plazos y contenido de los mismos.



YDR/SQB

CAPÍTULO I: INFORMES PERIÓDICOS A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES¹

Artículo 1° - Objeto.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 93° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras y en el punto III del Capítulo II del Decreto Supremo N° 25138, y con el objeto de contar con información en forma oportuna, tanto para uso de este Organismo Fiscalizador como de otras reparticiones del Estado, a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2001, los estados financieros y reportes mensuales enviados a través del Sistema de Información Financiera (SIF) y en forma impresa, se remitirán por una sola vez en los plazos que se señalan en el presente Capítulo.

ENVÍO DE INFORMACIÓN

Artículo 2° - Remisión vía electrónica de información diaria.

a) Información diaria reportada vía electrónica a la SBEF a través del Sistema de Información Financiera (SIF), correspondiente al archivo *Encaje .zip* y *TBMMDD.zip*:

Detalle de información Contenida en archivo (<i>encaje .zip</i>)	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's
Ponderación de Activos	×	×	×	×
Posición Cambiaria	×	×	×	×
Encaje legal	×	×	×	×
Fol			× (*)	
Detalle de información Contenida en archivo (<i>TBMMDD.ZIP</i>)				
Tasas de interés (diario)	×	×	×	×

 $^{(*)\} Cooperativas\ sin\ licencia\ de\ funcionamiento.$

Plazo de envío de dicha información:

¹ Modificación 4

_

Circular SB/341/01 (01/01) Inicial
SB/345/01 (04/01) Modificación 1
SB/351/01 (06/01) Modificación 2

\$B/351/01 (06/01) Modificación 2 \$B/361/01 (11/01) Modificación 3 \$B/400/02 (08/02) Modificación 3

Información correspondiente a:	Plazo de envío(*)
Días 1 y de 2 de cada mes	Hasta las Hrs. 14:00 del siguiente día hábil al plazo mencionado para el envío de la información correspondiente a fin de mes
A partir del día 3 de cada mes hasta el penúltimo día hábil de cada mes.	Hasta las Hrs. 14: 00 del día siguiente.

- (*) En caso de presentarse días feriados, el reporte de la información se realizará el siguiente día hábil
- b) Información adicional diaria reportada vía electrónica a la SBEF a través del Sistema de Información Financiera (SIF), correspondiente al archivo (IAAÑOMESDIAASIGLA.ZIP):

Detalle de información Contenida en archivo (IAAÑOMESDIAASIGLA.ZIP)	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's
Información diaria adicional	×	×	×	×

Plazo de envío de dicha información:

Información correspondiente a:	Plazo de envío(*)
Información del día	Hasta las Hrs. 23:00 del mismo día

(*) En caso de presentarse días feriados, el reporte de la información se realizará el siguiente día hábil.

Nota.- El período de inicio y finalización del envío correspondiente a dicha información será comunicado oficialmente por la SBEF.

Artículo 3° - Remisión vía electrónica de información mensual. Información mensual reportada vía electrónica a la SBEF a través del Sistema de Información Financiera (SIF) y a la Central de Información de Riesgo Crediticio(CIRC), correspondiente a los archivos *Balance .zip* y *CRAMMDD.zip*:

Detalle de información Contenida en archivo (<i>balance .zip</i>)	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's	Almacenes y Otros	Fondos Estatales y Mixtos	Entidades en liquidación
Ponderación de Activos	×	×	×	×			
Estados Financieros	×	×	×	×	×	×	×

 Circular
 SB/341/01 (01/01)
 Inicial

 SB/345/01 (04/01)
 Modificación 1

 SB/351/01 (06/01)
 Modificación 2

 SB/361/01 (11/01)
 Modificación 3

CD /400/03 (00/03)

Detalle de información Contenida en archivo (<i>balance .zip</i>)	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's	Almacenes y Otros	Fondos Estatales y Mixtos	Entidades en liquidación
Estratificación de Depósitos	×	×	×	×			
Posición Cambiaria	×	×	×	×			
Cartera por tipo de crédito	×	×	×	×			
Programación monetaria	×	×	×	×			
Encaje legal	×	×	×	×			
FOL(*)			× (*)				
Reporte complementario de calificación de cartera	×	×	×	×		×	

^(*) Cooperativas sin licencia de funcionamiento.

Detalle de información Contenida en archivo (crammdd.zip)(*)	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's	Bisa Leasing	Fondos Estatales y Mixtos	Entidades en liquidación
Central de Riesgos	×	×	×	×	×	×	×

^(*) CRAMMDD.ZIP, donde AMMDD, corresponde al periodo del reporte.

Plazo de envío de dicha información:

Información correspondiente a:	Plazo de envío(*)
Información con datos a fin de mes archivo (Balance.zip)	Hasta las Hrs. 24:00 del segundo día hábil del mes siguiente,.según Anexo 1
Información con datos a fin de mes archivo (CRAMMDD.ZIP)	Hasta las Hrs. 24:00 del quinto día hábil del mes siguiente, según Anexo 1

^(*) En caso de presentarse días feriados, el reporte de la información se realizará el siguiente día hábil.

Se elimina el envío de la información diaria (archivo *Encaje .zip*) correspondiente al último día hábil de cada mes, debido a que ésta se incluye en el reporte mensual archivo (*Balance .zip*).

² Modificación 2

Artículo 4° - Otra información a ser remitida a la SBEF

Detalle de Reportes	Periodicidad	Forma de envío	Observaciones	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's	Almacenes y Otros	Fondos Estatales y Mixtos	Entidades en liquidación
Transferencia de acciones	Mensual	Impreso		×			×			
Operaciones Interbancarias (Título IX, Capítulo IV)	Semanal	Impreso		×	×	×	×		×	×
Memoria Anual (Título II, Capítulo IX)	Anual	Impreso		×	×	×	×	×	×	
Informes de Consejo de Vigilancia (Carta Circular SB/220/94)	Trimestral	Impreso				×				
Estratificación de Depósitos departamentalizado (Título II, Capítulo V)	Trimestral	SIF		×	×	×	×			
Estadísticas mensuales de reclamos presentados por escrito (SARC) (Título I, Cápitulo VIII)	Trimestral	Impreso		×	×	×	×	×	×	×
Deuda Externa (Título II, Capítulo VII)	Trimestral	Mail		×	×	×	×			
Acta de Valuación y Calificación de Cartera (Título V, Capitulo I)	Trimestral(*)	Impreso		×	×	×	×			
Altas y Bajas de certificados de aportación (Carta Circular SB/257/94)	Semestral	Impreso				×				
Calce de plazos (Título II, Capítulo VI)	Mensual	Mail		×	×	×	×			

^(*) Pasados treinta días finalizado el trimestre.

Plazo de envío de dicha información:

Información correspondiente a: Plazo de envío (*)			
Semanal	Martes de cada semana hasta Hrs. 12:00 a.m.		
Mensual	De acuerdo Anexo I del presente reglamento		

 Circular
 SB/341/01 (01/01)
 Inicial
 Título II

 SB/345/01 (04/01)
 Modificación 1
 Capítulo I

 SB/351/01 (06/01)
 Modificación 2
 Sección 1

 SB/361/01 (11/01)
 Modificación 3
 Página 4/5

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Información correspondiente a:	Plazo de envío (*)					
	Enero, Febrero y Marzo	10 de abril				
Trimestral	Abril, Mayo y Junio	10 de julio				
	Julio, Agosto y Septiembre	10 de octubre				

^(*) En caso de presentarse días feriados, el reporte de la información se realizará el siguiente día hábil

Artículo 5° - Sanciones.- El envío de información veraz, consistente y oportuna a la Entidad de Control es responsabilidad del Directorio u Órgano Equivalente de las entidades, así como de sus máximos ejecutivos: Gerente General, Vice-Presidente de Operaciones o cargos equivalentes.

Cualquier incumplimiento a lo precedentemente dispuesto, será sancionado con la aplicación de los Artículos 29° y 57° – Sección 2 – Capítulo II – del Título XIII de la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, referido al Reglamento de Sanciones Administrativas. Las multas por retraso en la entrega de información recaerán sobre los ejecutivos mencionados y no podrán repetirse a los funcionarios encargados de su elaboración.

Artículo 6° - Otras disposiciones.- Cabe mencionar que todo reporte que no se encuentre mencionado en la presente norma, continuará con los plazos de envío establecidos en su normativa respectiva. Para lo cual se adjuntan en el **Anexo II** del presente Capítulo un resume de aquella información que en forma general deberá ser enviada a la SBEF.

Sección 1

Página 5/5

TÍTULO II, CAPÍTULO I, SECCIÓN 1

ANEXO II: RESUMEN GENERAL DE INFORMACIÓN QUE DEBE SER ENVIADA A LA SBEF

1. INFORMACIÓN DIARIA REMITIDA ELECTRÓNICAMENTE A LA SBEF

Detalle de información contenida en archivo (<i>encaje.zip</i>)	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP´s
Ponderación de Activos	×	×	×	×
Posición Cambiaria	×	×	×	×
Encaje legal	×	×	×	×
Fol			ד	
Detalle de información Contenida en archivo (TBMMDD.ZIP)				
Tasas de interés (diario)	×	×	×	×
Detalle de información Contenida en archivo (IAAÑOMESDIAASIGLA.ZIP)				
Información diaria adicional	×	×	×	×

2. INFORMACIÓN MENSUAL REMITIDA ELECTRÓNICAMENTE A LA SBEF

Detalle de información Contenida en archivo (BALANCE.ZIP)	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's	Almacenes y Otros	Fondos Estatales y Mixtos	Entidades en liquidación
Ponderación de Activos	×	×	×	×			
Estados Financieros	×	×	×	×	×	×	×
Estratificación de Depósitos	×	×	×	×			
Posición Cambiaria	×	×	×	×			
Cartera por tipo de crédito	×						
Programación monetaria	×	×	×	×			
Encaje legal	×	×	×	×			
FOL(*)			ד				

Detalle de información Contenida en archivo (BALANCE.ZIP)	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's	Almacenes y Otros	Fondos Estatales y Mixtos	Entidades en liquidación
Reporte complementario de calificación de cartera	×	×	×	×		×	

Detalle de información contenida en archivo (CRAMMDD.ZIP)(*)	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP`s	Bisa Leasing	Fondos Estatales y Mixtos	Entidades en Iiquidación
Central de Riesgos	×	×	×	×	×	×	×

3. OTRA INFORMACIÓN A SER REMITIDA A LA SBEF

Detalle de reportes	Periodicidad	Forma de envío	Observaciones	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's	Almacenes y Otros	Fondos Estatales y Mixtos	Entidades en liquidación
Transferencia de acciones	Mensual	Impreso		×			×			
Operaciones Interbancarias (Título IX, Capítulo IV)	Semanal	Impreso		×	×	×	×		×	×
Memoria Anual (Título II, Capítulo IX)	Anual	Impreso		×	×	×	×	×	×	
Informes de Consejo de Vigilancia (Carta Circular SB/220/94)	Trimestral	Impreso				×				
Estratificación de Depósitos departamentalizado (Título II, Capítulo V)	Trimestral	SIF		×	×	×	×			
Estadísticas mensuales de reclamos presentados por escrito (SARC) (Título I, Capítulo VIII)	Trimestral	Impreso		×	×	×	×	×	×	×
Deuda Externa (Título II, Capítulo VII)	Trimestral	Mail		×	×	×	×			
Acta de Valuación y Calificación de Cartera (Título V Capítulo I)	Trimestral	Impreso ^(*)		×	×	×	×			

Detalle de reportes	Periodicidad	Forma de envío	Observaciones	Bancos	Mutuales	Cooperativas	FFP's	Almacenes y Otros	Fondos Estatales y Mixtos	Entidades en liquidación
Altas y Bajas de certificados de aportación (Carta Circular SB/257/94)	Semestral	Impreso				×				
Calce de plazos (Título II, Capítulo VI)	Mensual	Mail		×	×	×	×			
Informes y Balances Semestrales (Título II , Capítulo III)	Semestral	Impreso y mail	×	×	×	×	×	×	×	
Dictamen de Auditoria Externa (Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras)	Anual 1º de marzo	Impreso	×	×	×	×	×	×	×	

^(*) Pasados treinta días finalizado el trimestre.